



Ciudad Real
CIUDAD
EDUCADORA



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN



red española
aprendizaje-servicio

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD. CURSO 2024/2025

PAGO DE LA BECA

- **La beca se hará efectiva** en un único pago tras la notificación de la resolución de la convocatoria, **una vez justificada** correctamente en los términos señalados en las Bases Regulatoras y en esta convocatoria mediante el (ANEXO IV) y requisitos expuestos en el apartado 16 dentro del plazo establecido en esta convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos; Igualmente **las personas que hayan obtenido la beca, deberán presentar la ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (ANEXO III).**
- El pago de la beca concedida se efectuará en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en la solicitud y que deberá estar abierta a nombre del becario y, tratándose de menores de edad, también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- **La persona beneficiaria deberá presentar en el Registro Municipal del Ciudad Real**, de forma presencial o a través de la Sede Electrónica <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>, la memoria económica (**formulario de la DECLARACIÓN DE GASTOS, ANEXO IV**) de la beca recibida **junto con las facturas o documentos que lo acrediten (matrícula, libros, material informático, alquiler vivienda, cursos, jornadas, transporte, etc.)** por un importe de al menos igual a la beca concedida, **siempre que sean gastos computables al estudio en la Universidad, antes del 8 de noviembre de 2024.**
- Se considerarán gastos justificables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad para la que se percibe la beca y se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la beca o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.